



ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PÚBLICA AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS A PERSONAS INQUILINAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD O CON INGRESOS LIMITADOS

En Sevilla a 25 de Julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, don José Manuel Colmenero López, titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, que ostenta en virtud de delegación del Consejero, recogida en el apartado 2 de la Disposición final primera de la Orden ... de ... de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELgado DNI 52.554.034 en calidad de ALCALDE PRESIDENTE que interviene como representante de AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR NIF P23005003 representación que ostenta en virtud de SESION EXTRAORDINARIA 13/06/2015 SURTIDA DE LAS ELECCIONES MAY-2015

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Orden de 29 de junio de 2016 aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Dichas bases reguladoras establecen el procedimiento de concesión de las ayudas, y su artículo 10 faculta a las Administraciones públicas, los entes instrumentales de ellas dependientes, sociedades mercantiles con capital mayoritario de las administraciones públicas y las demás personas jurídicas públicas con competencias en materia de vivienda, para actuar como entidades colaboradoras, siempre que suscriban el presente Convenio tipo de colaboración.

Tercero. El apartado 2 de la disposición final primera de dicha Orden delega en la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda, la competencia para suscribir los convenios con las entidades colaboradoras, a que se refiere el artículo 16, apartados 1.º y 4.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. La presentación de este Convenio-tipo suscrito por la Entidad Pública ante la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura supone su solicitud de obtención de la condición de entidad colaboradora para la gestión de la ayuda a personas inquilinas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados reguladas en la citada Orden, en el ámbito territorial: ANDÚJAR

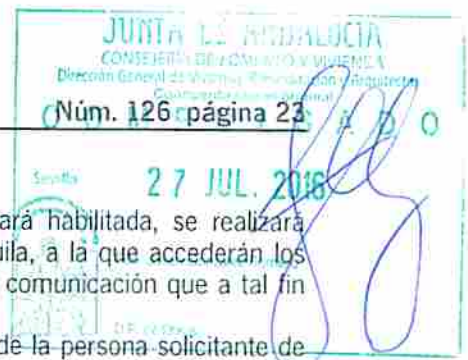
ESTIPULACIONES

Primera. Se concede, con fecha de hoy, a los efectos previstos en la Ley General de Subvenciones, la condición de entidad colaboradora para la gestión de las ayudas reguladas por Orden 29/6/16 a 2016 en el ámbito territorial de ANDÚJAR, debiendo cumplir las condiciones previstas en el artículo 13 de dicha Ley. A estos efectos, se asigna el número identificativo y de control ANEX-037/16

Segunda. El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, siempre que la persona solicitante la haya designado previamente como entidad gestora de su ayuda, por estar situada la vivienda en su ámbito de actuación, o, en cualquier caso, cuando se trate de una vivienda propiedad de la entidad colaboradora.

00094504





Tercera: Su intervención, en la parte del procedimiento para la que estará habilitada, se realizará accediendo directamente a la plataforma de tramitación de ayudas al alquiler Alquila, a la que accederán los empleados públicos designados por la entidad colaboradora, a través del canal de comunicación que a tal fin pondrá a su disposición la Consejería de Fomento y Vivienda.

La plataforma Alquila, para facilitar la gestión, permitirá el acceso a datos de la persona solicitante de convocatorias anteriores, cuando sea autorizado por esta.

Cuarta. Serán obligaciones de la entidad colaboradora a partir del momento de suscripción del presente Convenio, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

A. Con carácter general:

1. Informar y asistir a las personas que lo demanden sobre las ayudas a las que se refiere el expositivo primero y sobre los requisitos y documentación necesarios para su obtención.

2. Recepcionar las solicitudes, formularios y fichas de datos complementarios que se publiquen con la orden de convocatoria, así como la documentación y el resto de comunicaciones que aporten las personas solicitantes.

3. Grabar en la plataforma telemática Alquila todos los datos necesarios para la sustanciación del procedimiento de concesión de la ayuda y su justificación, tanto los procedentes de los formularios y documentación presentada, una vez verificados, como los obtenidos telemáticamente de otras Administraciones públicas, o de los propios datos que consten en la entidad colaboradora.

La grabación de datos deberá realizarse en los siguientes plazos:

a) Para la inclusión en Alquila de datos obtenidos de las solicitudes presentadas y verificaciones realizadas, en el plazo de un mes desde la finalización del plazo de solicitud.

b) Para la grabación de los datos aportados en la fase de subsanación, en el plazo de 10 días desde la finalización de dicho periodo.

c) Para los datos obtenidos tras el periodo de audiencia y presentación de documentación, en el plazo de 10 días desde la terminación de dicho plazo.

d) Para los relativos a las justificaciones presentadas, en el plazo de 10 días desde la percepción del importe de la ayuda en el caso de viviendas titularidad de esa entidad, o desde la presentación de la documentación justificativa en otro caso.

e) Para cualquier otra comunicación o modificación de circunstancias efectuadas por las personas interesadas, diez días desde su recepción.

Los plazos fijados podrán ser ampliados por la persona titular de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, a solicitud de las entidades colaboradoras, atendiendo al número de solicitudes presentadas.

4. Verificar los datos requeridos en las bases reguladoras procedentes de:

a) La Agencia Estatal de Administración Tributaria, a fin de determinar los ingresos de la unidad de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Orden reguladora, y de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones respecto a esta.

b) La Dirección General del Catastro, a fin de comprobar la no titularidad de otra vivienda y los datos catastrales de la vivienda alquilada. Deberá disponer de acceso telemático a la Sede Electrónica de dicha entidad para el caso en que sea autorizada su consulta por la persona solicitante. En caso de no ser autorizada su consulta, se verificarán los documentos aportados por la persona solicitante.

c) Ministerio del Interior para la verificación de datos de identidad y residencia legal. El acceso a dichos datos se realizará a través de la aplicación Alquila en el caso de que sea autorizada su consulta por la persona solicitante. En caso de no ser autorizada su consulta, se verificarán los documentos aportados por la persona solicitante.

d) Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para la verificación de datos relativos a familia numerosa y personas con discapacidad. El acceso a dichos datos se realizará a través de la aplicación ALQUILA en el caso de que sea autorizada su consulta por la persona solicitante. En caso de no ser autorizada su consulta, se verificarán los documentos aportados por la persona solicitante.

Para la verificación del resto de requisitos contenidos en la Orden reguladora, así como la justificación de los pagos, será necesario contrastar los datos con la documentación facilitada por la persona solicitante.

5. Certificar en cada fase del procedimiento, y por vía telemática, sobre la relación de expedientes gestionados, verificar la veracidad de los datos aportados y realizar propuesta sobre su tramitación a la Delegación Territorial correspondiente, manteniendo un registro específico para las solicitudes recibidas.

6. Informar a las personas a las que presten su servicio como entidad colaboradora, del estado en que se encuentra la tramitación de sus solicitudes y asesorarlas en las diligencias que tengan que realizar durante





todo el procedimiento hasta el momento del cobro de la ayuda, su justificación y, si procede, el reintegro de la misma.

7. Comunicar las incidencias producidas durante el periodo que comprende la convocatoria, que afecten a las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda, en un plazo de 10 días desde que tenga conocimiento de las circunstancias que las ha provocado.

8. Conservar la documentación presentada por las personas solicitantes y los certificados de verificación obtenidos, hasta la finalización del procedimiento.

9. Asumir y aplicar las instrucciones recibidas de la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura de la Consejería de Fomento y Vivienda, para el desarrollo y ejecución de este programa.

10. Acometer las acciones correctivas, preventivas y de mejora de su gestión que proponga la Consejería de Fomento y Vivienda.

11. Desempeñar sus funciones respecto a los datos personales de las personas solicitantes, en calidad de persona encargada del tratamiento de los datos, con la debida reserva y confidencialidad y con estricto cumplimiento de las normas de protección de datos de carácter personal, y siempre que las personas de cuyos datos se trata hayan otorgado su consentimiento. La Entidad Pública Colaboradora, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el resto de la normativa aplicable, únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Fomento y Vivienda y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente Convenio, ni los comunicará a terceros, ni siquiera para su conservación. Además, deberá cumplir lo estipulado en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, para lo que deberá contar con un Documento de Seguridad que recoja las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente, para datos de nivel alto, que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los datos de la convocatoria. En el caso de que la entidad colaboradora, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estipulaciones del presente Convenio, serán responsables de las infracciones cometidas.

B. Además de las anteriores, con carácter específico en el caso de que la Entidad intervenga como propietaria de la vivienda cuyo alquiler se subvenciona:

1. Aplicar, una vez estimada la solicitud de la ayuda, la cantidad percibida a la parte de la renta subvencionada, en caso en el que se haya solicitado el pago a la Entidad. En este caso, en el recibo de la renta deberá figurar de forma desglosada el importe de la ayuda. Cuando se trate de mensualidades vencidas y abonadas por la persona arrendataria solicitante de la ayuda, pondrá el importe subvencionado a disposición de la misma.

2. Acreditar el mantenimiento de los requisitos y circunstancias que han dado lugar a la obtención de la ayuda, durante todo el periodo subvencionable; en concreto la vigencia del contrato de arrendamiento y su uso como vivienda habitual y permanente de la unidad familiar.

3. En caso en que el abono se haya realizado directamente a la Entidad, presentar justificación de la aplicación de la ayuda recibida a la finalidad para la que ha sido concedida, conforme a lo establecido en la estipulación quinta. El plazo para la presentación de la justificación de las ayudas percibidas directamente por la Entidad, ante la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura, será de 10 días desde el abono efectivo del importe subvencionado. Se presentarán ficheros mensuales justificativos que detallan los pagos a nivel de beneficiario, con expresión, entre otros de los siguientes datos:

- Código del expediente.
- Identificación de la persona beneficiaria.
- Importe de la renta del contrato de arrendamiento.
- Importe de la ayuda aplicada o puesta a disposición de la persona beneficiaria por la entidad colaboradora.

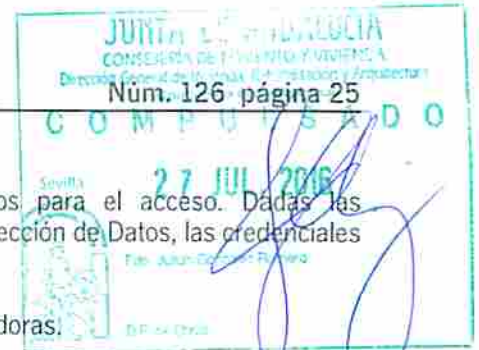
La primera justificación que se presente a partir de dicha resolución, deberá incluir la justificación de los meses del periodo subvencionable anterior a la misma.

4. Colaborar con la Administración en el procedimiento de reintegro llegado el caso, o reintegrar las cantidades que correspondan.

Quinta. Respecto a la plataforma informática Alquila, la Consejería de Fomento y Vivienda se compromete a:

- Proporcionar acceso a través de la www (Internet) mediante protocolos estándar.
- Asegurar una disponibilidad y funcionamiento adecuados de la plataforma.
- Proporcionar un servicio remoto de soporte técnico y funcional con horario y capacidad adecuados.





- Suministrar las credenciales y elementos de seguridad necesarios para el acceso. Dadas las características de los datos, y en aplicación de la Ley Orgánica de Protección de Datos, las credenciales de acceso serán personales e intransferibles.
  - Ofrecer compatibilidad con plataformas de puestos clientes usuales.
- Todos estos aspectos se detallarán en la Guía para Entidades Colaboradoras.

Sexta. La Consejería de Fomento y Vivienda podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas. Asimismo, dicha Consejería prestará en todo momento el asesoramiento técnico necesario en relación a la gestión convenida.

Séptima. El presente Convenio está sometido a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, regulándose por las particulares cláusulas contenidas en el mismo. Los principios de la legislación de contratos de la Administración Pública se aplicarán supletoriamente, en orden a resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

Octava. Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio, sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo se resolverán de mutuo acuerdo por las partes, con sumisión a las normas que sean de aplicación.

En caso de no llegarse al mismo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de ese momento, los acuerdos que adopte la persona titular de la Consejería de Fomento y Vivienda, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos cabrá recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Procederá la modificación del presente Convenio en cualquier caso para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse, lo que será comunicado por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Arquitectura.

Novena. Dado el carácter público de las entidades colaboradoras, no se considera preciso el establecimiento de medidas de garantía a favor del órgano concedente.

Décima. El presente Convenio surtirá sus efectos desde el momento de su formalización hasta la finalización de las actuaciones que derivan de la Orden reguladora y sus convocatorias.

Undécima. Son causas de resolución del presente Convenio, que consecuentemente conllevarán la extinción de la condición de Agente Colaborador, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Cese de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a consideración como entidad colaboradora.
- c) Incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.
- d) El transcurso del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

El Director General de Vivienda,  
Rehabilitación y Arquitectura

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE LUDJÁN  
ALCALDE PRESIDENTE

Fdo.: